CONTRATO Nº 010/2023

Entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, domiciliada en el Campus Universitario de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el Prof. Lic. CONSTANTINO N. GUEFOS KAPSALIS, MAE, con cédula de identidad N° 650.911, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma SUMI S.A., domiciliada Pedro Gill c/Ytororo, Casa Nº 935, de la ciudad de Lambaré, Central, representada para este acto por el Sr. JOSIAS IVAN BEDOYA ORTIZ, con cédula de identidad N° 1.680.043, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Adquisición de Equipos de Laboratorio", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO,** según lo establecido en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

a. Garantía de Fiel cumplimiento de contrato;
b. Copia simple de Estatutos Sociales;
c. Copia simple del Acta de la última asamblea de la Sociedad en donde se mencione quienes son las personas autorizadas a firmar por la Sociedad;
d. Copia simple del Certificado de Convocatoria de Acreedores y/o Quiebra;
e. Copia simple del Certificado de Interdicciones;

SOCIEDAD SUMI ANONIMA

f. Copia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario;
g. Copia simple del Certificado o Constancia de no adeudar al Fisco, ni a Seguridad Social; y
h. Certificado de Cuenta Bancaria original y vigente.

ARTÍCULO CUARTO: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 422366.

ARTÍCULO QUINTO: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 007/2023**, convocado por la ***FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES - UNA***. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 0256-2023.

ARTÍCULO SEXTO: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

DESCRIPCION	EMPRESA	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ITEM 21 BALANZA ANALÍTICA	SUMI S.A.	1	14.403.425	14.403.425
ITEM 49 EQUIPO PARA FILTRACIÓN AL VACÍO PARA MEMBRANAS DE 47 MM BOIHALL	SUMI S.A.	2	10.000.000	20.000.000
				34.403.425

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes 34.403.425.- (guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos veinticinco).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones.

SOCIEDAD SUMI ANONIMA

ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases.

ARTÍCULO NOVENO: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo de: **la Dirección Administrativa Financiera de la Convocante.**

ARTÍCULO DECIMO: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

SOCIEDAD SUMI ANONIMA

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 31 mes de mayo y año 2023.

Firmado por: _____ en nombre de la Contratante.

Firmado por: _____ en nombre del Proveedor.

SOCIEDAD SUMI ANONIMA